

ORDENANZA N° . 000 030 -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A FIN DE INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, VIGENCIA 2004, UNA PARTIDA DE CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) PARA LA RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MUSEO DEL POETA JULIO FLOREZ"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en el Numeral 9º del Artículo 300 de la Constitución Nacional y el numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO:	Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que realice en un término de noventa días modificaciones en el presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2004, con el fin de que incluya en el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, vigencia 2004, una partida de Ciento Ochenta Millones de Pesos (\$180.000.000.00) , para la restauración, mantenimiento y funcionamiento de la Casa Museo del Poeta Julio Flórez, ubicada en el Municipio de Usiacurí (Atlántico) y autorizar para las vigencias futuras asignar una partida anual igual a la aprobada, más el índice de precios al consumidor.
ARTÍCULO SEGUNDO	Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.

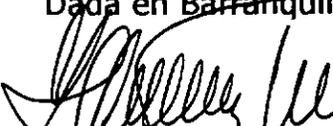
Handwritten signature at the bottom right.

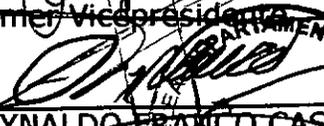
25A

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A FIN DE INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, VIGENCIA 2004, UNA PARTIDA DE CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) PARA LA RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MUSEO DEL POETA JULIO FLOREZ"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla





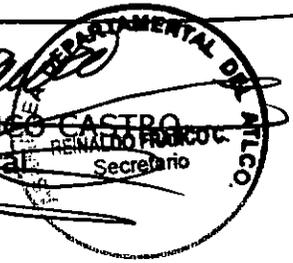



HECTOR AMARIS PINEDES **RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ**
 Presidente Primer Vicepresidente

JESUS GARCIA MERCADO **REYNALDO FRANCO CASTRO**
 Segundo Vicepresidente Secretario General

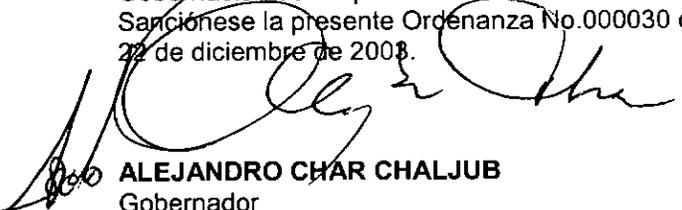
Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Diciembre 9 de 2003.
- Segundo Debate: Diciembre 16 de 2003.
- Tercer Debate: Diciembre 17 de 2003.

REYNALDO FRANCO CASTRO
 Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza No.000030 del 22 de diciembre de 2003.



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
 Gobernador

ORDENANZA N° 000030

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A FIN DE INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, VIGENCIA 2004, UNA PARTIDA DE CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) PARA LA RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MUSEO DEL POETA JULIO FLOREZ"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en el Numeral 9º del Artículo 300 de la Constitución Nacional y el numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

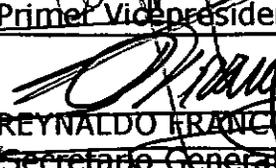
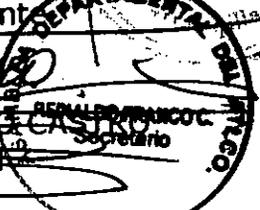
ARTÍCULO PRIMERO:	Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que realice en un término de noventa días modificaciones en el presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2004, con el fin de que incluya en el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, vigencia 2004, una partida de Ciento Ochenta Millones de Pesos (\$180.000.000.00) , para la restauración, mantenimiento y funcionamiento de la Casa Museo del Poeta Julio Flórez, ubicada en el Municipio de Usiacurí (Atlántico) y autorizar para las vigencias futuras asignar una partida anual igual a la aprobada, más el índice de precios al consumidor.
ARTÍCULO SEGUNDO	Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

ORDENANZA N° . 000 030 -1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A FIN DE INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, VIGENCIA 2004, UNA PARTIDA DE CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) PARA LA RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MUSEO DEL POETA JULIO FLOREZ"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

			
HECTOR AMARIS PINERES Presidente		RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ Primer Vicepresidente	
			
JESUS GARCIA MERCADO Segundo Vicepresidente		REYNALDO FRANCO CASTRO Secretario General	

Esta ordenanza recibio los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Diciembre 9 de 2003.
- Segundo Debate: Diciembre 16 de 2003.
- Tercer Debate: Diciembre 17 de 2003.



REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General



Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No.000030 del 22 de diciembre de 2003.



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Gobernador